



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR – CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES.
DEMANDANTE: BANCOOMEVA NIT No. 900406150-5.
DEMANDADO: REMEDIOS MERCEDES FUENTES GUTIERREZ C.C. No. 42.486.622.
RADICADO: 20001-31-03-003-2020-00045-00.
FECHA: 02 NOV 2021

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte demandante presenta impulso del proceso, solicitando se libren oficios donde se ordene la inmovilización de vehículos de propiedad de la demandada, se observa que existe orden judicial a través de auto calendario 09/JULIO/2020, en el que se decreta embargo y secuestro del vehículo automotor, entre otras medidas cautelares solicitadas por el actor, así mismo del expediente digital se observa que la secretaria libro los oficios el 21/septiembre/2020, y que estos fueron enviados al correo del apoderado judicial rodrigo.moron@yahoo.com.co, tal como consta en lo siguiente:

CAS CAUTELAR - Civil - X [Icono de correo] [Icono de documento] [Icono de búsqueda] [Icono de configuración] [Icono de ayuda]

com-persona@servicio_cendoj_ramajudicial.gov.co [Icono de correo] [Icono de documento] [Icono de búsqueda] [Icono de configuración] [Icono de ayuda]

Reportes [Icono de correo] [Icono de documento] [Icono de búsqueda] [Icono de configuración] [Icono de ayuda]

Eliminar [Icono de correo] [Icono de documento] [Icono de búsqueda] [Icono de configuración] [Icono de ayuda]

21/10/2021

RE: RADICADO N° 2020-0045-00

Juzgado 03 Civil Circuito - Cesar - Valledupar <j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 21/09/2020 9:53 AM
Para: rodrigo.moron@yahoo.com.co <rodrigo.moron@yahoo.com.co>

1 archivo adjunto (228 KB)
2020-0045-00 MANDAMIENTO BANCOOMEVA.pdf

Muy buenos días Doctor Morón.

Atendiendo su solicitud recibida en esta mañana, le adjunto autos publicados el 10 de julio de 2020 y en los cuales se encuentran inmersos los oficios que reclama. Me asalta la duda en este momento, pero creería que ya usted había solicitado y yo se los había remitido por este medio.

De todas formas, envío lo solicitado, presentando mis excusas en caso de no haberlo remitido anteriormente, y solicitarle de manera respetuosa que en el futuro cuando se requieran oficios me los solicite a mí personalmente al correo jcto03vpar@notificacioneszm.gov.co

Hasta nueva oportunidad,

En consiguiente a fin de materializar las medidas, se requiere que se envíen los oficios librados a las entidades a donde van dirigidas las medidas cautelares conforme lo exige el Decreto 806 del 2020.

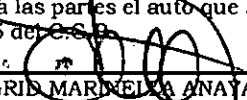
Actuación que deberá surtirse a través del Centro de Servicios Apoyo de los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, en consiguiente por

secretaria librese los oficios nuevamente y remitanse a dicha dependencia judicial.

NÓTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARINA ACOSTA ARIAS.
JUEZ.

EJE. 20001-31-03-003-2020-00045-00.
Om2.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado	No. <u>070</u> Hoy <u>03 NOV 2021</u> se
notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.S.P.)	
	
INGRID MARNEIZA ANAYA ARIAS Secretaria	